



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA I - Nº 11
(Antes Ordenanza 196/94)

ARTÍCULO 1.- Confórmese la Junta Municipal de la Defensa Civil, según lo establecido en el Artículo 14 de la Ley XVIII - Nº 6 (Antes Ley 417).

ARTÍCULO 2.- La Junta Municipal de Defensa Civil coordina y planifica todas las tareas de defensa civil en el ámbito de su jurisdicción, como así también en las acciones que resulten necesarias con la Junta Municipal de otra jurisdicción.

ARTÍCULO 3.- Facúltase a dicha Junta Municipal a elaborar el reglamento de funcionamiento, conforme a lo establecido en la Ley XVIII - Nº 6 (Antes Ley 417) y su reglamentación.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.